

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2021-00469-00 C-1**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de demandante, y revisado el pagare 315 aportado con la demanda inicial visible a archivo digital No. 03, resulta procedente complementar el numeral primero del mandamiento de pago de fecha 15 de diciembre de 2021, indicando que se ordena a **VICENTE ARIZA MORENO y FERNANDO GARCIA ESTUPIÑAN**, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor de la **COOPERATIVA MULTISERVICIOS DE SANTANDER COOMULTISAN LTDA**, los siguientes conceptos:

1 NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$929.717), como capital insoluto del pagare 315 allegado.

Los **intereses moratorios**, sobre la cantidad descrita en el numeral anterior desde el **30 de marzo de 2019** y hasta que se efectuó el pago total de la obligación, los cuales se liquidaran en el momento procesal oportuno, a la tasa máxima legal vigente con las variaciones siguientes certificadas por la Superintendencia Financiera de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 884 del C. Co.

En virtud de lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante para que notifique a los demandados de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**